



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera presencial/virtual, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos el seguimiento, el acompañamiento a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy martes 10 diez de junio, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo, por un lado, de manera híbrida, por lo que en el caso de los compañeros que nos acompañan de manera virtual, si se llegase a presentar alguna situación técnica, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos. Y de la misma forma, al tratarse de una sesión en la que se abordarán temas que no corresponden al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, concurren a esta mesa de Consejo General las representaciones partidistas. Agradecer también, como siempre, a Ana Hernández, quien nos acompaña en calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo, a la licenciada Lourdes, Lulú, si, por favor, tomamos el pase de lista y verificamos el quorum para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Víctor Hugo Contreras Vargas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido	-----	Presente



Revolucionario Institucional

Jorge Manuel Portes Lara
Representante Propietario del Partido del Trabajo ----- Presente

Gerardo Estefan Chagolla Rivera
Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México ----- Presente

Óscar Rodolfo Rubio García
Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano ----- Presente

Rigoberto Márquez Verduzco
Representante Propietario del Partido Morena ----- Presente

Irene Cerda Ramos
Representante Propietaria del Partido de la
Revolución Democrática Michoacán ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada la sesión. Le pido ahora de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria y se han agendado los puntos siguientes: **Primero.** Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva al Consejo General con relación al procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la solicitud de consulta previa, libre e informada relacionada con la elección de los integrantes de la jefatura de tenencia de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se inician los trabajos para dar cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-155/2025, relacionada con la solicitud de consulta a la encargatura de orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para ejercer el derecho de autogobierno a través de la administración directa de los recursos públicos, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se inician los trabajos para dar cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-172/2025, relacionada con la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la comunidad de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves IEM-POS-15/2024, IEM-POS-01/2025, IEM-POS-02/2025, IEM-POS-03/2025, IEM-POS-04/2025, IEM-POS-07/2025, y cada uno de ellos aprobación en su caso. Sería el orden del día propuesto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración la propuesta de orden del día. Y si no hubiese alguna intervención, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sirvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia, iniciáramos con su desahogo, el primer punto, como quedó señalado, corresponde al informe que rinde la Secretaría

Ejecutiva a este Consejo en relación al procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, para lo que cedo la palabra a la licenciada Lulú. Adelante, por favor, Secretaría. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El 08 ocho de mayo, se aprobó por el Consejo General acuerdo IEM-CG-88/2025, mediante el cual se emitió la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar la titularidad del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se establecieron las siguientes etapas: los días 16 dieciséis, 19 diecinueve, 20 veinte y 21 veintiuno de mayo se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto la documentación de personas interesadas en participar en dicha convocatoria, las cuales se hacen consistir en las siguientes: Amalia Hernández González, Ariadna Citlalli Tapia Ambriz, José Hernández Tadeo, Gerardo Gabriel Cabrera Mesa, Gonzalo Iván Martínez Sierra, Francisco Arroyo Mondragón, Celso Ortega Ávila, Adán Ávalos García, Magali Medina Aguilar, Dulce Carmen Moreno Vázquez, Eder Ramírez Galindo, Abraham Alic Cruz Melchor, Ramsés Martínez Camacho, Alberto Tapia Ríos, Juan Carlos Mena Flores, Alejandra Tinoco Juárez, Karla Yolanda Leyva Toloza, Gabino Cipriano Ixta, Jorge Alejandro Gutiérrez Mota, José Félix Díaz Godínez, Abraham Salguero Cruz, Carla Patricia Gutiérrez Cisneros. El 22 veintidós de mayo siguiente se publicaron en la página de internet y estrados de este Instituto, así como en el periódico La voz de Michoacán los nombres de las personas registradas, los días 05 cinco, 06 seis y 09 nueve de junio se publicaron en la página de internet y estrados de este Instituto los folios de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, que en este caso cumplieron las citadas veintidós personas registradas. En relación a los exámenes psicométrico y de conocimientos, en el acuerdo IEM-CG-88/2025, y previo a acercamientos institucionales, se estableció que colaborarían, practicarían y calificarían las Facultades de Psicología, así como de Contaduría y Ciencias Administrativas, y la de Derecho y Ciencias Sociales, respectivamente, todas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por lo que mediante oficio IEM-SE-1356/2025, se solicitó apoyo a la rectora de la citada casa de estudios, respondiendo, que en virtud de diversas cuestiones, la imposibilidad para atender en sentido afirmativo dicha solicitud. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el considerando décimo tercero del referido acuerdo 88, que facultó a esta Secretaría a resolver los casos no previstos en la convocatoria, se solicitó apoyo a la Universidad Vasco de Quiroga para la aplicación del examen de conocimientos el próximo 11 once de junio, obteniendo respuesta favorable. De este modo, se obtuvo el apoyo de diversos catedráticos reconocidos de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la elaboración, aplicación y calificación de dicha prueba, quienes manifestaron su disposición al respecto y dicho examen se aplicará a las 17 diecisiete horas del día de hoy. Asimismo, quisiera informar que el día de ayer nos presentamos en la Universidad Vasco de Quiroga, esta Secretaría Ejecutiva y también los Directores de Administración y de Vinculación para hacer la revisión correspondiente a los reactivos que se estarían aplicando para el día de mañana. En tal sentido, se informa que las etapas señaladas en el acuerdo IEM-CG-88/2025 siguen dentro de los plazos originalmente establecidos. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaría. Integrantes de este Comité [sic], a su consideración el informe rendido. Si no hay alguna consideración, pasaríamos entonces al segundo punto, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la solicitud de consulta previa, libre e informada relacionada con la elección de los integrantes de la jefatura de tenencia de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo que cedo el uso de la palabra a la Secretaría nuevamente. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El proyecto de acuerdo que se somete a consideración da cuenta de la solicitud de consulta previa, libre e informada presentada por un habitante de la tenencia de Crescencio Morales, respecto de que se someta a consideración que el nombramiento de los integrantes de la jefatura de tenencia de citada comunidad sea a través del sistema de partidos políticos. En este sentido, en el proyecto de acuerdo, se analizan los antecedentes con los que cuenta este Instituto, relacionados con el punto central de la petición, los cuales son el fundamento para dar respuesta a la solicitud de consulta, de los cuales se advierte que la figura jurídica de jefatura de tenencia, las y los habitantes de la citada comunidad decidieron desaparecer. De esa manera, tenemos que en el año 2022 dos mil veintidós, ciudadanos de la mencionada tenencia presentaron un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano por la omisión del ayuntamiento de Zitácuaro de

emitir la convocatoria para renovar la jefatura de tenencia de Crescencio Morales, juicio en el que el Tribunal Electoral del estado de Michoacán determinó declarar existente la omisión del ayuntamiento de Zitácuaro y estimó que no era posible acoger la pretensión de los actores en consideración a que la comunidad ya ejercía su derecho al autogobierno. En este mismo año, 2022 dos mil veintidós, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al conocer la inconformidad de los actores con la sentencia dictada en el juicio local, dictó veredicto en el que revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán y ordenó a las autoridades tradicionales de la propia tenencia que a la brevedad posible llevara a cabo una consulta previa, libre e informada mediante asamblea general comunitaria como máxima autoridad de la comunidad indígena, en la cual determinarían que se conservara o desapareciera la figura de la jefatura de tenencia. El 08 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, las autoridades celebraron la asamblea ordenada por la Sala Toluca, autoridad que posteriormente tuvo por formalmente cumplida la sentencia y reconoció la decisión de la asamblea general comunitaria de Crescencio Morales que determinó desaparecer la figura de la jefatura de tenencia. De esta manera, el proyecto expone que la decisión de la comunidad de desaparecer la figura jurídica de jefe de tenencia fue un tema analizado y discutido por la comunidad en asamblea general, lo cual fue valorado como asunto definitivamente concluido por la Sala Toluca, por lo que este Instituto debe respetar la voluntad de la comunidad de Crescencio Morales, que al ejercer su derecho al autogobierno, decidió desaparecer una figura jurídica propia de la administración municipal. Además de lo anterior, en aplicación del principio procesal de la suplencia de la queja, en el proyecto se reconoce que la petición de consulta está relacionada con la administración directa de los recursos públicos. Sin embargo, la solicitud no satisface los requisitos de procedencia establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, dado que el solicitante no acredita que actúa en representación de la comunidad, o bien mediante autorización que la asamblea general comunitaria haya realizado en su favor, por lo que se considera que no es procedente la consulta. Finalmente, se propone remitir al concejo de autogobierno comunal indígena de Crescencio Morales el escrito presentado por la persona solicitante el 6 seis de mayo, a efecto de que le den el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable. Sería la cuenta, Presidente. Y quisiera hacer el comentario de que nos llegaron algunas observaciones de forma, mismas que no modifican el sentido del acuerdo. Es cuanto. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con las observaciones de forma que se estarían incorporando. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al tercer punto del orden del día, que es otro proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se inician los trabajo para dar cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-155/2025, relacionada con la solicitud de consulta a la encargatura del orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para ejercer el derecho al autogobierno a través de la administración directa de recursos públicos, y aprobación en su caso. Y cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El proyecto de acuerdo que se somete a consideración da cuenta de lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano con número de expediente TEEM-JDC-155/2025, en el que concluyó que este Instituto debe realizar las diligencias en la comunidad de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, como pueden ser comparecencias o entrevistas a sus habitantes, solicitar informes a las autoridades civiles, agrarias, religiosas y tradicionales que permitan conocer mejor el contexto de la comunidad, asimismo, efectuar visitas in situ y revisar fuentes bibliográficas a efecto de obtener información para saber si la comunidad de Chapa Nuevo es o no una encargatura del orden independiente. Para tal efecto, el proyecto establece que lo procedente es ordenar a la Comisión de Pueblos Indígenas y a la Coordinación de Pueblos Indígenas, que en cumplimiento a la sentencia y con la finalidad de obtener la información antes referida, elaboren un plan de trabajo y su calendario para que ejecuten los trabajos y las acciones necesarias para recabar la información y realizar las actividades ordenadas en las sentencias ya referidas, actuaciones que una vez

concluidas deberán informar a este Consejo General para que este puede emitir la determinación correspondiente. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes, Consejeras, Secretaria, representaciones de los partidos políticos, gusto en saludarles, buenas tardes. A las personas que nos acompañan de manera presencial. A Ana y Víctor, que nos apoyan con el lenguaje de señas mexicana, y a quienes se encuentran de manera virtual o nos siguen vía internet, muy buena tarde. Presidente, muy brevemente, en relación con este acuerdo que estoy, lo apoyaré en sus términos, es un acatamiento. Nada más que quiero aprovechar el punto para comentar dos cuestiones. Uno, decir que si bien en este momento se está formalizando ante este Consejo General el que la Comisión en la cual encabezó los trabajos y la Coordinación se lleve a cabo un plan de trabajo y las actividades que se mandatan en relación con la comunidad de Chapa Nuevo, quisiera yo comentar que ya los trabajos están adelantados. Hemos tenido ya un par de reuniones con la comunidad, con los representantes de la comunidad para justamente tener ya el plan de trabajo que estaríamos aprobando en la Comisión, una vez que se haya aprobado este acuerdo por Consejo General. Y que incluso la comunidad ha invitado al Instituto Electoral de Michoacán a que acuda el próximo sábado a una asamblea donde tratarán asuntos, cuestiones a su comunidad, y con ello sirva dentro de las tareas que se tienen que realizar para el estudio que mandata en esta sentencia por parte del Tribunal. Lo quiero mencionar, Presidente, porque si bien la sentencia fue notificada el 12 doce de mayo, no quiere decir que apenas se vayan a iniciar los trabajos. Los trabajos ya están en curso, simplemente que no se pudo llevar a cabo una sesión de Consejo General por las cuestiones del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, pero, no obstante, ya, como comento, los trabajos están avanzados. Y, por otro lado, quisiera yo comentar que esta sentencia nos va a marcar, me parece, un precedente para otro tipo de consultas de ejercicio del autogobierno y presupuesto directo para otra instancia como son las encargaturas del orden independiente. Y eso quiero aprovechar la sesión que están las representaciones de los partidos políticos va a implicar retomar estas cuestiones de análisis para la estructura y el presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán en adelante. Ya que en la sentencia, que simplemente vamos a acatar, el Tribunal establece en su página 25, y quiero leer de manera textual. Sin embargo, a consideración de este órgano jurisdiccional, el hecho de que en el caso concreto el bando municipal contemple a la comunidad como perteneciente a la tenencia de Zirahuén, no es suficiente para considerar que tiene o no el carácter de independiente, para tener derecho a la administración del presupuesto directo, conforme a lo previsto en el artículo 3º, inciso c), de la Constitución local. Lo anterior, aunque lo dispuesto en el bando municipal únicamente demuestra la calidad político-territorial de la comunidad y dicha calidad no puede prevalecer sobre los derechos de autoorganización y autodeterminación de esta, es decir, el reconocimiento político-territorial de la comunidad no puede superar el reconocimiento que tanto la Constitución general y los tratados internacionales delimitan de las comunidades y pueblos originarios, ya que para ello es necesario el análisis histórico y contextual de la comunidad a fin de determinar si conforme sus usos y costumbre esta se ha desarrollado en su ámbito político, económico, social y cultural como una encargatura del orden independiente de la jefatura de tenencia de Zirahuén. Concluyo la cita, es decir, el Tribunal lo que nos dice a este órgano administrativo es que de aquí en adelante, derivado de la reforma constitucional a nivel local, aquellas comunidades que se establezcan o se autodenominen encargaturas del orden e independientes, aunque el bando municipal establezca otra cosa tenemos que llevar a cabo un estudio de análisis histórico y contextual. Y para ello, en la sentencia, ya no lo voy a leer, pero menciona que tenemos que considerar en el plan de trabajo entrevistas, informes, visitas in situ y revisar fuentes bibliográficas. Hay un apartado donde menciona que incluso debemos de determinar si cuentan con sistema normativo interno, me parece que ahí creo que la sentencia fue de más, porque no estamos en un cambio de régimen interno, sino simplemente si cumple o no con el estatus de una encargatura del orden independiente. ¿Qué implicación va a tener esto? Quiero dar unas cifras. En Michoacán, tenemos por parte de la Ley Orgánica Municipal 129 tenencias, sí, a los cuales, en un principio, estaba encaminado el autogobierno. Ahora que se modificó la Constitución y también se contempla a las encargaturas del orden independientes, aunque esto textualmente no lo diga en su bando de gobierno nosotros vamos a tener que llevar a cabo estos trabajos en cada una de estas solicitudes y en las comunidades tenemos el catálogo del INPI 378 comunidades en el catálogo del INPI. Es decir, vamos a tener que llevar a cabo diversos trabajos cuando lleguen estas solicitudes por parte de la Coordinación y de la Comisión para

determinar si cumple o no con este estatus de encargatura del orden independiente, es decir, se aumenta el universo de comunidades para llevar a cabo el derecho del ejercicio directo de sus recursos. Pero no solo eso, sino también quiero mencionar en el informe cuatrimestral que rendimos, las actividades principalmente en estos últimos meses no han sido de transferencia de recursos, sino de renovación de autoridades comunales o revocación de autoridades comunales. Es decir, que el Instituto tendrá mucho mayor actividad en relación con las comunidades para la consulta de transferencia de recursos y como ha venido también ocurriendo, el nombramiento o renovación de sus autoridades, ya no solamente en tenencias, sino también en las encargaturas del orden que se determine que sean independientes. Estaremos haciendo el acatamiento y en breve estaremos informando el plan de trabajo. Y también espero ya también en breve poder realizar los trabajos y la conclusión que nos lleve a este Consejo General. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Unas reflexiones rápidas. Me parece que en este punto, también en su momento va a ser muy importante el pronunciamiento que en su momento tenga el legislador local. Es decir, en buena medida, esta situación y este caso concreto particularmente de Chapa Nuevo deriva de la ausencia de una legislación secundaria en relación, precisamente, con este tema. Es decir, sabemos que de suyo la normativa del estado reconoce las jefaturas de tenencia, a las jefaturas de tenencia el derecho a la administración directa de los recursos. Sin embargo, en algún momento, derivado de la experiencia con algunas comunidades particularmente del oriente de Michoacán, se abrió la reflexión en torno a estas llamadas encargaturas independientes, solamente encargaturas independientes. Es decir, que no tienen la calidad de jefatura de tenencia, que normativamente en el bando está reconocida como encargatura independiente y que en los hechos funciona como si fuera una jefatura de tenencia. En algún momento, sin recordar la fecha, eso obligó a que este Instituto se pronunciara precisamente sobre el derecho de estas comunidades particularmente, insisto, del propio oriente michoacano. Pasó el tiempo y cuando viene la reforma constitucional de aquí del estado, entiendo yo por la exposición de motivos que se retoma el concepto de encargatura independiente pensando en aquellas comunidades del oriente. Sin embargo, nos damos cuenta que no solamente es en el oriente, sino que también cabe la posibilidad de que estas comunidades se encuentren en otros ámbitos, como es precisamente aquí por el rumbo del lago de Zirahuén. En su momento este Instituto independientemente de la postura que cada uno de sus integrantes fue asumiendo, pero me parece y lo digo muy respetuosamente que al final del día había una cierta coincidencia en el sentido de reconocer el carácter indígena precisamente de esta comunidad. Y la reflexión estaba más en el sentido de si era carácter independiente o no o se requería un análisis adicional. Pero también había coincidencia en que estábamos de alguna manera limitados con el hecho de que hay una omisión o que el Congreso no se ha manifestado en ese sentido, es decir, en otras palabras, uno de los aspectos que seguramente serán muy importantes dilucidar primero por la Comisión y después acá seguramente retomando el caso de Zitácuaro es qué elementos debe de cumplir una comunidad para ser calificada como encargatura independiente, ¿sí?, porque efectivamente, efectivamente, por lo que se nos dice y por lo que dice la sentencia, resulta que efectivamente de pronto pareciera que no basta con la expresión nominativa en el bando, sino que también habrá que ver qué es lo que sucede en los propios hechos. Sin embargo, me parece que aquí va a ser muy importante, muy importante dos cuestiones, así a bote pronto, que en su momento el Congreso defina qué debemos entender por encargatura independiente, cuáles son esos requisitos, ya en el ámbito legal, independientemente que ahorita el Instituto por cumplimiento de sentencia tendrá que definirlo y pues trataremos de hacerlo lo mejor posible en términos razonables y en términos proporcionales y todo eso, le vamos a hacer un poquito al legislador, pero del otro lado también me parece que va a ser muy importante que estas comunidades o las que se acerquen precisamente acrediten en los hechos ser comunidades independientes, porque tampoco va a bastar con venir a anunciarlo o venir a decirlo sin acreditar que efectivamente están en una calidad distinta, es decir, que no son jefaturas de tenencias, pero que en los hechos funcionan como si fueran jefaturas de tenencia y ahí habría que ir analizando caso por caso y en función lo que establezcan los propios ayuntamientos, incluso, a las pruebas que acrediten y las gestiones que se hagan en los ayuntamientos y todo eso para ver si históricamente se han mantenido como independientes. Entonces, creo que en ese sentido, ciertamente como anuncia y como apunta el Consejero Juan Adolfo, se viene creo que una actividad importante por parte del Instituto, pero sí también creo que es importante en su momento muy respetuosamente pues hacer un llamado para que en su momento se legisle precisamente sobre de esto, porque si no, efectivamente caemos en el riesgo que sea otro nivel de (inaudible) inferior, entonces, bueno, creo que también eso otro tipo de

implicaciones, no solamente en términos administrativos, sino también en términos políticos. Entonces, bueno, por lo pronto el Instituto acatará obviamente la sentencia del Tribunal y pues procederá a través de su Comisión pues a la revisión concretamente, ahorita en este momento de Chapa Nuevo. No sé si alguien más tuviese alguna consideración o reflexión. Sí, adelante, Consejera Selene, por favor. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas las Consejerías, a la Secretaría Ejecutiva, a las representaciones de los partidos y a quienes nos acompañan del Instituto y por las plataformas también de aquí de este órgano electoral. Pues para comentar, Presidente, que estoy de acuerdo con el proyecto, toda vez que en acatamiento a lo que resolvió el Tribunal Electoral de Michoacán pues se está delegando a la Comisión de Pueblos Indígenas y a su Coordinación para que hagan todos los actos y todos los estudios que ordenó el Tribunal Electoral de Michoacán para dilucidar si Chapa Nuevo es o no una encargatura del orden independiente y en consecuencia si es o no susceptible de consulta para que administren directamente sus recursos. Pero también como delimitar que el hecho de que se esté ordenando realizar todas las diligencias no significa que el Consejo General haya determinado ya que sí se va a realizar la consulta o no. O sea, recordemos que hubo distintas posturas, bueno, desde mi perspectiva, Chapa Nuevo sí al ser una comunidad indígena por sí mismo y por sus circunstancias sí es acreedora al derecho de la consulta, pero también estamos ahorita en una etapa procesal de investigación. Entonces, derivado de lo que resulte de estas diligencias es que el Consejo General de nueva cuenta va a poder pronunciarse si es susceptible o no de consulta. Es cuanto, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera Selene. ¿Alguien más que desee intervenir? Si no fuese así, entonces, a votación, por favor, Secretaria. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Primero quisiera hacer mención que se incorporó a esta sesión el representante del Partido Revolucionario Institucional para que obre en el acta. Ahora sí lo someto a votación, Presidente, conforme a su indicación. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con algunas observaciones que hicieron llegar a esta Secretaría por parte de la Consejería. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. El siguiente punto, el cuarto, corresponde, ah, perdón, ya se encuentra con nosotros desde hace unos minutos la representación del Partido Revolucionario Institucional, don Alejandro Bribiesca. Cuarto punto, (falla de audio) de este Consejo General por el que se inician los trabajos para dar cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-172/2025, relacionada con la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la comunidad de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán, y aprobación en su caso. Y para la cual, cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El proyecto de acuerdo que se somete a consideración da cuenta de lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano con número de expediente TEEM-JDC-172/2025, en el que, por un lado, reconoce los derechos de la libre determinación, autoadscripción, autonomía, desarrollo e identidad cultural de las comunidades afromexicanas. En el caso de El Ticuiz, lo que implica la posibilidad de decidir su forma interna de gobierno y organización comunitaria conforme a sus usos y costumbres, como es el derecho a la consulta para el ejercicio del presupuesto directo y, por otro lado, ordena a este Instituto que en ejercicio de sus facultades y en plenitud de atribuciones deberá efectuar la investigación y allegarse de los elementos que estime necesarios para estar en condiciones de analizar la solicitud de la parte actora. Por lo que en el acuerdo se establece como objetivo obtener información y allegarse de elementos para saber si la comunidad de El Ticuiz es o no una encargatura del orden independiente y con ello estar en condiciones de analizar la solicitud presentada de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 3º, fracción II, inciso c), de la Constitución local, 330, del Código Electoral, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Consultas. En ese sentido, se propone instruir a la Comisión de Pueblos Indígenas para que solicite al ayuntamiento de Coahuayana, entre otras cuestiones, si de conformidad con el bando de gobierno de dicho ayuntamiento, la encargatura del orden de El Ticuiz es una encargatura del orden independiente, esto es si dicha encargatura depende jerárquicamente

de la presidencia municipal. Asimismo, la Comisión de Pueblos Indígenas y la Coordinación deberán, en caso de ser necesarias, realizar las diligencias señaladas por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el numeral 5.7.3, mismas que han quedado precisadas en el contenido del acuerdo que se da cuenta. Una vez que la Comisión de Pueblos Indígenas finalice estas diligencias, deberá informar al Consejo General con el fin de que se pueda tomar una decisión sobre la solicitud de la consulta previa, libre e informada para determinar si la comunidad de El Ticuiz puede ejercer el autogobierno y la administración directa de sus recursos públicos. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Adelante, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Sí, brevemente, también este proyecto de acuerdo es en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el JDC-172/2025, en el que, a diferencia del anterior, de Chapa, en este caso corresponde a la solicitud de la comunidad autodenominada afromichoacana de El Ticuiz, municipio de Coahuayana. En la sentencia, pues vamos a acatarla como está el proyecto. Sin embargo, algunas afirmaciones hacen ver que este Instituto no reconoció los derechos de esta comunidad y, bueno, creo que en el proyecto que se emitió habla de que no está en duda ese reconocimiento, el INPI ya entregó una constancia a esta comunidad y el artículo 2º de la Constitución federal que hace valer que las comunidades afro equiparables a comunidades indígenas para la cuestión del ejercicio del presupuesto, incluso, ya está en marcha a nivel federal, ya están por notas periodísticas, ya se conformó un comité de administración de obra y están en ejecución ya de recursos federales. El proyecto en el que nosotros aquí se emitió por la mayoría hablaba de que a nivel local habría que esperar que se cumplieron estos 180 días a que se emitiera la legislación secundaria a nivel local para que el legislador establezca si en este caso a las comunidades afro también aplica el procedimiento de consulta que está establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal o para tener acceso al ejercicio directo de sus recursos a lo mejor podría determinar otro tipo de procedimiento por las características de la comunidad. Sin embargo, bueno, el Tribunal nos mandata que le demos exactamente el mismo tratamiento como una comunidad indígena en relación con la consulta que se tiene que realizar y eso es lo que se establece en el proyecto. La Comisión hará lo propio junto con la Coordinación para recabar toda la información y una vez que se cumpla con los requisitos establecer si tienen el derecho a la consulta o no, una vez que, insisto, que se cumpla con los requisitos. Y también quiero mencionar que independientemente de que ahorita estamos haciendo este pronunciamiento en Consejo de acatamiento, ya en la Comisión hemos iniciado los trabajos y en un momento más, a las 02:00 dos de la tarde, tendremos reunión con la comunidad de El Ticuiz para, justamente, el cumplimiento de sus requisitos y avanzar en su solicitud de consulta para el ejercicio directo de sus recursos, si esto fuera procedente. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Consejero. ¿Alguna consideración? Bueno, solamente señalar que El Ticuiz es, como bien se ha dicho, una comunidad afro y, por lo tanto, tiene otras implicaciones. Tiene que analizarse desde otra perspectiva, entendiendo su propia composición. Y, bueno, sin duda, el Instituto también tratará de hacerlo lo mejor posible, pero, repito, creo que lo ideal sería que se estableciera para no tener que estar construyendo precisamente caso por caso. Entonces, en ese sentido, me hace recordar lo que la doctrina señala, una cosa es el reconocimiento de los derechos, que me parece que está muy bien, pero otra cosa es cómo garantizamos esos derechos, es decir, no basta solamente con el reconocimiento a nivel constitucional, sino que es fundamental también establecer mecanismos para tutelar y proteger precisamente estos derechos y más en estos casos en donde obviamente estamos viendo que las particularidades son totalmente distintas, no obstante, comunidades indígenas, comunidades afro. Pero, bueno, así se ha venido construyendo este tema indígena, entonces, seguiremos caso por caso, sentencia con sentencia. ¿Alguien que desee intervenir? Y si no, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al quinto y último punto del orden del día, que corresponde a diversos proyectos, seis concretamente, proyectos de resolución de procedimientos ordinarios sancionadores, el 15 del 2024, así como el 1, 2, 3, 4 y 7 de 2025. Y le pediría

de favor a la Secretaría diera primeramente una cuenta conjunta de los seis proyectos. Y posteriormente pasaríamos a una votación individual por cada uno de ellos. Adelante, por favor, Secretaría. - - - - -

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Respecto al proyecto de resolución IEM-POS-15/2024, el actor es el ciudadano Arturo León Valnavera, el denunciado son los ciudadanos Claudia Grisel Sagua Pérez, presidenta municipal del ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, y Eduardo Ordaz Suárez, auxiliar del departamento de comunicación social de dicho ayuntamiento. La falta: promoción personalizada de servidores públicos, promoción personalizada e indebida en su nombre e imagen. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Claudia Grisel Sagua Pérez, presidenta municipal, y Eduardo Ordaz Suárez, auxiliar del departamento de comunicación social, ambos del ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, consistentes en promoción personalizada de servidores públicos, promoción personalizada e indebida de nombre e imagen a través de publicaciones en la red social denominada Facebook. Tercero. Notifíquese personalmente y en copia certificada a los denunciados en los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones. Cuarto. Notifíquese personalmente y en copia certificada a la parte quejosa en su domicilio que se indica en su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que fue adjunto a su escrito inicial de queja a efecto de garantizar de esta forma su derecho de acceso a la tutela jurisdiccional. Quinto. En su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido. Respecto al IEM-POS-01/2025, es oficioso. El denunciado es el partido Morena. La falta es incumplimiento de la obligación de capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el Sistema Conóceles, en el Proceso Electoral 2024 – 2025. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Es existente la omisión atribuida al partido Morena en términos de lo expuesto en el considerando séptimo, respecto de no registrar información curricular de once candidaturas en el Sistema Conóceles en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Tercero. Resultó inexistente la omisión atribuida al partido Morena en términos de lo expuesto por el considerando séptimo respecto a la omisión de capturar información del cuestionario de identidad de once candidaturas en el Sistema Conóceles en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, conforme a lo señalado en el considerando séptimo. Cuarto. Se impone al partido Morena una amonestación pública para que en lo subsecuente cumpla con lo previsto en la normativa electoral y se le conmina para que se conduzca dentro de los parámetros y lineamientos estipulados en la normativa electoral y particularmente cumpla con el registro de información curricular en el Sistema Conóceles de las candidaturas, materia del presente procedimiento. Quinto. Se determinan las medidas de reparación integral en los términos expuestos en el considerando noveno de la presente resolución, para lo cual se vincula a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Sexto. Se vincula al partido Morena para que dé cumplimiento a la medida de reparación integral precisada en el apartado respectivo. Séptimo. Notifíquese automáticamente al partido Morena de encontrarse presente en la sesión sus respectivos representantes ante el Consejo General, y en caso contrario, personalmente con copia certificada de la presente resolución en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, y 242 del Código Electoral y por oficio a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Octavo. En su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido. Respecto al POS-02/2025, es oficioso. El denunciado es el partido Movimiento Ciudadano y la falta es el incumplimiento de la obligación de capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el Sistema Conóceles en el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024. Y los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Es existente la omisión atribuida al partido Movimiento Ciudadano en términos de lo expuesto en el considerando séptimo, respecto de no registrar información curricular de cuarenta y ocho candidaturas en el Sistema Conóceles en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Tercero. Resultó inexistente la omisión atribuida al partido Movimiento Ciudadano en términos de lo expuesto en el considerando séptimo respecto a la omisión de capturar información del cuestionario de identidad de cuarenta y ocho candidaturas en el Sistema Conóceles en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Cuarto. Se impone al partido Morena una amonestación pública para que en lo subsecuente cumpla con lo previsto

en la normativa electoral y se le conmina para que se conduzca dentro de los parámetros y lineamientos estipulados en la normativa electoral y particularmente cumpla con el registro de información curricular en el Sistema Conóceles de sus candidaturas. Quinto. Se determinan las medidas de reparación integral en los términos expuestos en el considerando noveno de la presente resolución, para lo cual se vincula a Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Sexto. Se vincula al partido Movimiento Ciudadano para que dé cumplimiento a la medida de reparación integral precisada en el apartado respectivo. Séptimo. Notifíquese automáticamente al partido Movimiento Ciudadano de encontrarse presente en la sesión sus respectivos representantes ante el Consejo General, y en caso contrario, personalmente con copia certificada de la presente resolución en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, y 242 del Código Electoral y por oficio a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral. Octavo. En su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido. Proyecto de resolución IEM-POS-03/2025, actor oficioso, denunciado: Partido Revolucionario Institucional. La falta: no haber cumplido con los lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargo de elección popular a favor de las personas con discapacidad de la población LGBTIQA+, indígenas y migrantes aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024. Y los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Son existentes las infracciones imputadas al Partido Revolucionario Institucional relativas al incumplimiento de acciones afirmativas en las vertientes de personas con discapacidad y personas indígenas en el proceso local ordinario 2023 – 2024. Tercero. Se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa de 328 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$37,109.92 treinta y siete mil ciento nueve pesos con noventa y dos centavos, en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando noveno. Cuarto. Notifíquese en copia certificada la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para que una vez firme la presente determinación proceda a hacer efectiva la multa al partido político denunciado. Quinto. Notifíquese automáticamente al Partido Revolucionario Institucional de encontrarse presentes sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente, de lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Sexto. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Proyecto de resolución IEM-POS-04/2025, actor oficioso, denunciado Partido Acción Nacional. La falta no haber cumplido con los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024. Y los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Es existente la infracción imputada al Partido Acción Nacional relativa al incumplimiento del principio de paridad en su vertiente vertical, por la postulación de la planilla del ayuntamiento de Yurécuaro en el proceso electoral local 2023 – 2024. Tercero. Se impone al Partido Acción Nacional la multa de 410 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$46,387.40 cuarenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos, en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando noveno. Cuarto. Notifíquese automáticamente al Partido Acción Nacional de encontrarse presentes sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente. De lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Quinto. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. El siguiente procedimiento correspondiente al IEM-POS-07/2025. Actor oficioso, denunciado el Partido del Trabajo. La falta: omisión de que este instituto político de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación durante el año 2023 dos mil veintitrés. Puntos de acuerdo. Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Resulta existente la falta atribuida al Partido del Trabajo en el estado de Michoacán en los términos precisados en el estudio de fondo de la presente resolución. Tercero. Se impone al Partido del Trabajo en el estado de Michoacán una amonestación pública con la finalidad de que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente con el tiempo y forma y términos con lo establecido en la normativa electoral. Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes, en virtud de la vista dada por dicha



autoridad en la resolución INE-CG-83/2025. Quinto. Notifíquese automáticamente al Partido del Trabajo de encontrarse presentes sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente. Sexto. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Sería la cuenta conjunta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, ¿alguna consideración en relación con alguno de los proyectos en particular? Sí, adelante, la representación del Partido del Trabajo, don Jorge. -----

Jorge Manuel Portes Lara, Representante Propietario Partido del Trabajo.- Buenas tardes en este órgano electoral, a los que se encuentran en las plataformas virtuales. Comentar que por lo que ve al Partido del Trabajo en lo subsecuente cumplirá con la normatividad para no caer en este supuesto de ley donde nos sancionan. Entonces, en lo posterior cumpliremos de manera formal con la ley. Gracias. ----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, representante. ¿Alguien más que desee intervenir? La representación del partido Morena, don Rigoberto Márquez. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Gracias, buenas tardes a todas y todos, los que nos siguen en redes sociales y aquí presentes. Severa postura del Instituto Electoral de Michoacán hacia los partidos, severa, porque pareciera que vivimos dos procesos electorales separados y el amiguismo que se dio en el registro terminó cuando alguien trazó esta postura. Es difícil para un partido político, junto con el Instituto, registrar tantas candidaturas. Y hay algunas cosas que hay que analizar, como cuando los candidatos no proporcionan la información en tiempo y forma, y uno como representante y como partido está preocupado en una mesa, solucionando el tema de equidad de género, en otra mesa solucionando el tema de la cita en Hacienda, en otra mesa solucionando a las 03:00 tres de la mañana una notificación de la Secretaría para certificar en el ayuntamiento de allá de Aquila un documento. Y eso complica, pero han de recordar que los sistemas también tuvieron sus fallas propias, en algunas capturas que hicimos como partidos se tuvieron que subir hasta dos o tres veces, porque así lo dictó el sistema y eso no fue una cuestión de los partidos. Yo no veo que el IEM se esté sancionando porque el sistema tengo fallas, pero sí sancionado los partidos por no cumplirlas. Entonces, es una postura que acata nuestro partido, porque creemos en el Instituto Electoral de Michoacán, creo que es un instituto democrático, transparente, con hombres y mujeres preparados y con calidad democrática, pero hay dos cosas que quiero dejar claras: una, acatamos, mejoraremos y exhorto que el Instituto mejore sus sistemas y sus calidades para subir Conóceles, porque les fallaron. Y eso creo que es algo que nos ahogó a todos y como partidos políticos lo vivimos. Y segundo, a pesar del exceso de trabajo, partidos políticos junto con el Instituto Electoral, los que no están sentados en esta mesa, es decir, todo su personal, nos desvelamos aquí, vivimos, recuerdo la representante del PRD M 03 tres, 04 cuatro de la mañana Michoacán, al del PRI, todos. Entonces, no fue una falta de omisión, la legislatura nos deja en tiempo muy cortos y entiendo, hay que hacer la gestión para que el legislador haga los tiempos más grandes, pero seamos amigos en todo, no nada más en las desveladas. Entonces, pues sí, creo que está fuera de postura real. Es decir, no había por qué no tomar en cuenta todas las fallas. Y desde aquí, llamarle a los representantes del Poder Legislativo de mi partido a trabajar inmediatamente en el 2027 dos mil veintisiete. Tenemos grandes retos en el 2027 dos mil veintisiete legislativo, como no castigar los tiempos de registro, como dar tiempo y más claridad, como mejorar la tabla de equidad de género, evitar el cambio de género dos días antes del cierre, cuando las tablas ya no cuadran. También los exhorto a ellos, a los que representan a Morena en el Poder Legislativo, debemos de empezar a trabajar la reforma del 2027 dos mil veintisiete. Es cuanto, Presidente, gracias, compañeros. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, representante. Don Alejandro Bribiesca, por favor, del PRI. -----

Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Buenas tardes. Interesante el exhorto y, bueno, el exhorto lo hacemos propio y le comento a los representantes de los partidos que ahorita están, quien está vía remota, que el 15 quince de septiembre, el grupo parlamentario del PRI presentó una iniciativa en el Congreso, el primer día de la legislatura, que contempla todas las cosas que aquí vimos, no sé, desde mi visión, a lo mejor ustedes tienen otras visiones, pero al menos la iniciativa pretende que estas cosas que nos sucedieron no se repitan. Es perfectible, claro, es ampliable, también, o sea, nada más atendió lo que yo hasta cierto punto sufrí. A lo mejor otros representantes o los Consejeros tuvieron otros sufrimientos, alguien lo dijo aquí

que fue, creo que la Consejera Araceli hablaba de que era un suplicio a veces este tema de los registros. Y esa iniciativa justamente eso pretende, no tiene ningún toque partidista, no tiene ningún toque que pueda generar molestias en un partido. Así es que todos los presentes pudiéramos abonar nuestra parte para que en el Congreso a la brevedad salga esta iniciativa con otras iniciativas que posteriormente se han presentado en tema electoral. Sería cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, don Alejandro. Consejera Marlene, por favor. --

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. En este punto del orden del día, donde estamos viendo varios proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionados, en específico, de los que hablan del llenado en el Sistema Conóceles tradicional, o el sistema de partidos, simplemente referir que cada una de las etapas del Proceso Electoral 23 – 24 es perfectible, tanto en el ámbito de competencia del Instituto Electoral de Michoacán, de las representaciones partidistas, de los candidatos y, por supuesto, en el área del Legislativo, que seguramente nuestra experiencia en este proceso ordinario será un punto de partida para una posible reforma. Veo que aquí hay esa disposición para llevarlo a sus grupos parlamentarios. Por supuesto, en el Instituto haremos lo que nos corresponda conforme a nuestras competencias para también enviar nuestras propuestas para la siguiente reforma. Sin embargo, también señalar que, aunque no fui la Presidenta de Prerrogativas en este proceso ordinario 23 – 24 estuve en la integración de esa Comisión. Y referir que sí, efectivamente, es una etapa muy complicada, los registros, porque recibimos en diez días la recepción de los expedientes físicos de cada una de las candidaturas de los diferentes cargos, otros diez días para revisar documentación, requerir, volver a requerir y requerir de nuevo cuando sea necesario para tener los acuerdos de registro o de negativo de registro en su caso. Son días muy apresurados para todas las partes, sin embargo, señalar que los Lineamientos de Conóceles derivan de los lineamientos y de las reglas que señala el INE para facilitar a las candidaturas su exposición y su visualización de sus perfiles, sin embargo, por supuesto, tomaremos nota para el siguiente proceso. Y, bueno, siempre ha sido decisión del Instituto apoyarles a todas las candidaturas y a todos los partidos políticos cuando tienen alguna cuestión técnica que es competencia del Instituto, hacer las facilidades para todos y cada uno sin referencia o sin filias a ninguna persona, a ningún partido político, (falla de audio) pero siempre en el entendido que tratamos de hacer lo mejor posible para que las candidaturas tuvieran la oportunidad de tener toda su información en el Sistema Conóceles. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Marlene. Consejero, fue primero... primero la representación, don Óscar Rubio, de MC, posteriormente el Consejero Juan Adolfo. -----

Óscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Su audio, su micro, permítame tantito, don Óscar, a ver, déjeme ver. A ver, adelante. Ahí está, perfecto, gracias. -----

Óscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, Presidente. Buena tarde, Consejeras, Consejero, compañeros de las representaciones y, por supuesto, quienes nos siguen en los medios electrónicos. Presidente, primero, desde luego, a nombre del partido Movimiento Ciudadano decir que, bueno, acataremos la resolución. Efectivamente hay ahí, digamos, un incumplimiento en el llenado de algunos datos que se tuvieron que asentar en el Sistema Conóceles. Y, bueno, pues eso no está a discusión, porque si no está, pues tampoco es que tengamos que suplir algo. Lo que sí yo también quiero abonar, he expresado en esta mesa, es que creo que sí el sistema por sí solo tuvo sus fallas, y eso no es justificación, sin embargo, sí se volvió más complejo de lo que hubiese sido, y habrá que decirlo, porque el sistema inicialmente cuando capturaba alguna información de candidatos lo hacía el Instituto Electoral, y después se nos, digamos, se nos recargó esa responsabilidad y, bueno, pues tuvimos que asumirla. Sin embargo, lo que sí quiero dejar en claro también es que el partido Movimiento Ciudadano con sus dirigencias, con su estructura de partido, compartió a cada uno de los candidatos la responsabilidad, que además así estaba prevista por el propio ordenamiento, el que ellos tenían que subir su información para no saturarnos de lo, como bien dijo el compañero de Morena, nosotros teníamos en otras responsabilidades. Desafortunadamente esto no sucedió, no quiero particularizar, porque eso implicaría también meterme en una dinámica que no es la correcta, por eso, insisto, que acataremos. Sin embargo, dejo muy en claro que el partido Movimiento Ciudadano no fue

responsable desde sus órganos de gobierno, desde su estructura, no fueron responsables de lo que sucedió. La sentencia por sí sola lo establece, no es el caso, sin embargo, sí quiero dejar esto muy muy patente, muy en claro. Y, desde luego, yo me sumo las, digamos, nociones que se han hecho en relación a las reformas que se puedan pretender para el 2027 dos mil veintisiete, creo que son ya necesarias, son urgentes que se realicen. Y esperemos que esto vaya transitando efectivamente en el Congreso estatal para que, pues, quienes tengan que estar en los próximos registros tengan una mayor comodidad en tiempos y, desde luego, el propio Instituto también nos vaya guiando en relación a lo que tenemos y lo que no debemos hacer. Muchas gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, don Óscar. Consejero Juan Adolfo, y posteriormente la Consejera Selene. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Pues, quisiera mencionar y retomar lo que han aquí manifestado las representaciones partidistas. El punto en el que estamos son proyectos de resolución de incumplimiento a disposiciones de orden administrativo por parte de diferentes partidos políticos, pero particularmente, como ya lo han mencionado, por primera ocasión se está estableciendo un procedimiento por incumplimiento al llenado de un sistema que también el pasado Proceso Electoral 2024 fue la primera vez que se implementó. Y que también para este Proceso Electoral Extraordinario Judicial se tuvo que volver a implementar y creo yo que ya llegó para quedarse, que es ahora el Sistema Conóceles. El Sistema Conóceles implementado desde el INE y también en las elecciones locales, es una plataforma de la autoridad administrativa para los partidos y las personas candidatas que puedan brindar información, que le den información a la ciudadanía para la emisión de su voto. Este Sistema Conóceles su implementación por parte de este órgano electoral me parece que cumplió, estuvo a disposición de las representaciones partidistas, pero sin lugar a dudas que es mejorable y que al ser una herramienta que pone a disposición información hacia la ciudadanía, tenemos que hacerlo más dinámico y tenemos que acostumbrarnos que será la herramienta para la obtención de información. Hay otros dos procedimientos que tienen que ver, bueno, otro procedimiento sobre acciones afirmativas, también es la primera ocasión que se está estableciendo una sanción en relación con las acciones afirmativas, que no están en la ley, que se están implementando por mandato legal. Y en el caso también de incumplimiento de paridad vertical en un municipio. Con ello lo que yo quiero retomar en todos estos casos y hacer hincapié como ya lo han dicho las representaciones partidistas es que creo que sí es ya necesario hacer una reforma, porque ustedes como partidos políticos tienen que llevar a cabo un proceso interno para selección de candidatas y candidatos. El Proceso Electoral 2027 será de los tres niveles de gobierno, tienen que hacer todo, recabar la información para cumplir con los requisitos, que todo esto conlleva y, sobre todo, creo que la experiencia nos ha demostrado la mayor complicación es a nivel ayuntamientos, a nivel municipal, porque gubernatura y diputaciones creo que no hay mayor objeción, pero cuando ya se entran a nivel ayuntamientos, es o no necesario pedir los mismos requisitos a la gubernatura que a una regiduría suplente, que lo analice el legislador, que lo revise. En algún momento alguna propuesta era, bueno, a lo mejor sí, pero si asumen el cargo, ahí ciertos requisitos pudieran ser hasta eso momento. Tienen que ver la paridad vertical, horizontal y transversal. Y en este pasado Proceso Electoral y también en el anterior, eso lo estábamos haciendo en la primera semana de campañas, por la falta de tiempo, porque primero tenemos que revisar los requisitos y el cumplimiento de requisitos para poder aprobar, pero queda en sub iudice al cumplimiento de paridad y ahí vienen adecuaciones, cambios y ajustes que se tienen que estar realizando cuando las campañas están en curso, las acciones afirmativas también, que ya van dos procesos electorales que se están implementando y luego el llenado del Sistema Conóceles. Es decir, cómo se han ido sumando tareas desde los partidos políticos para los procesos electivos y que creo que ya lo vivimos todas y todos, diez días para revisar por parte de esta autoridad electoral y requerirles a los partidos políticos en seis horas, en cuatro horas, a las 02:00 dos de la mañana, 03:00 tres de la mañana, pues creo que ya inhumano, pero, bueno, lo que hay que hacer es en otras entidades, el proceso de registro se anticipa, incluso, dejar un periodo para que las personas que ya estén avaladas con su registro por esta autoridad administrativa, puedan entonces ahora sí hacer el llenado del Conóceles, todavía no están en campaña, pueden subir la información, pueden preparar sus actos de campaña, su agenda y demás, y ya con eso quedamos tranquilas las representaciones partidistas, el órgano electoral y podemos estar viendo y haciendo algunas otras tareas. Por eso yo me sumo a este llamado y estamos en la mejor disposición como órgano técnico a que hagamos una revisión de la normatividad para los procesos electorales y aunado a la experiencia de este Proceso Electoral Judicial, porque el 2027 dos mil veintisiete, serán de manera concurrentes y también ahí tenemos que hacer ciertas adecuaciones, que lo

mejor sería que vinieran desde la legislación estatal. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. La representación, no, perdón, primero la Consejera Selene y posteriormente la representación del Partido Acción Nacional. - -

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Buenas tardes, Presidente, de nueva cuenta. Solo para comentar que, bueno, en un principio, sobre estas resoluciones en las cuales se sancionan a Morena y a MC por el tema del Sistema Conóceles, a mí en un principio me habían generado un poco de duda, porque también yo me preguntaba: ¿solo son responsables los partidos políticos o también las candidaturas? Sin embargo, ya de la revisión a los lineamientos y a sentencias como de Querétaro, como de la Sala Toluca, nosotros advertimos aquí en el Instituto Electoral de Michoacán, pues que la Sala Toluca determinó que únicamente el llenado del sistema es obligación de los partidos políticos, porque las candidaturas únicamente tienen la obligación de proporcionar la información, pero aun y cuando les den las contraseñas, el llenado es exclusiva responsabilidad del partido político. De esa parte, precisamente, es de que en estos dos procedimientos no se emplazó a todas las candidaturas en las cuales no se realizó el llenado ni de su trayectoria ni de datos curriculares, porque a ningún práctico hubiera conducido emplazar a todas las candidaturas, pues ya la Sala Toluca resolvió que únicamente es responsabilidad de los partidos políticos, es decir, no hay una responsabilidad solidaria entre partidos y candidaturas, por lo cual quise hacer esta intervención para precisar que lo tengan presente para también los siguientes procesos que únicamente están en la cancha de los partidos políticos, porque así está delimitado en los lineamientos. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Consejera Selene. Don Jonathan Barajas, del Partido Acción Nacional. -----

Giovanni Jonathan Barajas Galván, representante Partido Acción Nacional.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos. Bueno, primero, referirme al tema del asunto de Conóceles, y es que comparto efectivamente con las diversas representaciones que si bien los partidos políticos tuvimos la obligación de subir esta información a este Sistema de Conóceles, lo cierto es que, pues, el sistema como tal en todo momento tuvo varias fallas, varias situaciones que justamente deben de ser perfeccionadas en el siguiente Proceso Electoral, eso es muy cierto, pero también comparto que a nosotros como partidos políticos sí se nos está sancionando por diferentes situaciones y pues el Instituto únicamente dice que ellos para el futuro o que ustedes para el futuro pues van a perfeccionar lo que no hicieron bien. Entonces, eso de entrada creo que es un tanto incongruente cuando buscan la sanción hacia los partidos políticos. Y aquí entro entonces a hablar de otros de los temas por el que hoy se pretende sancionar al Partido Acción Nacional. Y esto es referente al municipio de Yurécuaro y a la paridad vertical. Es algo en lo que el Partido Acción Nacional está en un total desacuerdo y un desacuerdo que hicimos evidente y lo comunicamos al Consejo en aquellas fechas de registro de candidaturas, donde exponíamos la evidente violación a los derechos humanos al pretender que personas que se habían adscrito a alguna, en este caso a la acción afirmativa de la diversidad sexual, fueran nuevamente ante una autoridad distrital del Instituto a señalar su acción afirmativa, a ratificar, lo cual no estaba contemplado en los lineamientos que ustedes mismos emitieron. El día de hoy se pretende sancionar al partido doblemente, ¿por qué?, porque ya en su momento se le quitó la candidatura, ya en ese momento no se permitió que una persona participara y nos sancionaron en ese momento con la cancelación de la candidatura, y eso ya en los hechos es una sanción. Y hoy se busca una nueva sanción, no sé a razón de qué, diciendo y justificando el tema de la paridad vertical, cuando en los hechos también esa planilla estaba integrada por personas que se adscribían al género femenino y que se identificaban con el género femenino. Esto es que en los hechos, cualquier persona que hubiera entrado, digo, si hubiera entrado todo el ayuntamiento, hubieran entrado personas del género femenino. Y si no hubiera, digo, si hubieran entrado regidurías, también hubieran entrado regidurías del género femenino. Entonces, no hay una afectación directa a la paridad de género, porque, pues, en todo momento se buscó que quienes pudieran ingresar al ayuntamiento fueran del género femenino. E insisto, es una doble sanción la que este Instituto pretende hacer, como lo ha venido haciendo con otro tipo de asuntos, que ya lo he evidenciado en diferentes, en diferentes momentos y que, como me lo han dicho, esta no es la ruta y básicamente ve al Tribunal y que el Tribunal te diga cuál es la ruta. Pues, bueno, lo tendremos que hacer y lo tendremos que acudir, pero sí es importante hacérselos notar, porque de principio se inició

con una violación a los derechos humanos y hoy se busca una doble sanción al Partido Acción Nacional. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, representante. ¿Alguien más que desee intervenir? Y no quería, bueno, rápidamente, tres cuestiones me parece que son importantes. Uno, bueno, ya no voy a repetir lo que han comentado las Consejerías, solamente reiterar que el Instituto está listo para que en cuanto le sea convocado los trabajos de la reforma electoral. Ya incluso nosotros hicimos llegar un puntaje cuando recién inició esta legislatura, y entiendo que en el marco de la configuración de su agenda legislativa, pidieron, consultaron a este Instituto sobre algunos posibles temas. No obstante, también ya tenemos algunos trabajos avanzados, los retomaremos seguramente ya en unos días, en donde ya hemos identificado nosotros varios temas que podrían ser susceptibles de una reforma electoral, siempre respetando la soberanía de propio Congreso del estado. Como bien dijo alguna Consejería ahorita, en términos técnicos nosotros estamos listos, las decisiones políticas pues se las dejaremos obviamente de otro lado y ahí seremos siempre muy muy respetuoso. Los temas ahí están, a mí me queda clarísimo que en base a otras experiencias, a otras legislaciones, a otras entidades, todo tiene solución, sí, hay formas y hay figuras que permitirían facilitarnos mucho las cosas, no solamente al Instituto, creo que también de manera muy importante a las representaciones partidistas, porque al final de cuentas también se dijo ahorita, igual nos desvelamos ellos y nosotros, y andamos aquí en los pasillos a las 04:00 cuatro de la mañana y al día siguiente cumpliendo requerimientos a la 05:00 cinco de la mañana, y es exactamente la misma chamba para ustedes y para nosotros. Y, bueno, ya ahí no me detendría. En el caso de, sí, el Conóceles, todo es perfectible. Creo que el Instituto también en varios momentos ha sido autocrítico y por supuesto que seguramente el próximo Conóceles será mucho mejor al que tuvimos, pero sí también en términos, y lo digo muy respetuosamente, de los procedimientos administrativos, hasta donde tengo entendido, pues ese tema no fue lo suficientemente, como para ameritar alguna atenuante dentro de esta cuestión. O sea, son cosas que se fueron dando, pero efectos de la responsabilidad y de lo que se está resolviendo en este momento, pues evidentemente en los expedientes no se advirtió alguna otra cuestión. Y finalmente, muy respetuosamente también por lo que comenta el Partido Acción Nacional, así es el sistema. Cuántas cuestiones no sabemos que pueden ser atacadas en materia de delitos electorales y esa misma conducta puede ser reprochable a través de un procedimiento administrativo sancionador y muchas veces también genera consecuencias jurídicas en un juicio de nulidades. Entonces, pues sí, realmente, y ciertamente una conducta puede provocar alguna consecuencia jurídica en tres ámbitos distintos: lo penal, lo administrativo y lo jurisdiccional y en estos casos, digo, por eso es que nosotros consideramos que estas determinaciones son (inaudible) hasta en tanto ciertamente no diga otra cosa una instancia jurisdiccional, pues sin duda, como ya lo hemos hecho incluso en otros temas hace unos minutos, pues acataremos lo que los tribunales en su momento nos determinen. No sé si alguien más quisiese comentar alguna situación. Sí, adelante, don Óscar, por favor, en segunda ronda. -----

Óscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, Presidente. Nuevamente y seré muy breve. En atención a lo vertido por la Consejera Selene, bueno, valdría la pena, no sé si ella tengo conocimiento pleno de los lineamientos que se establecieron para el tema de Candidatas y candidatos, conóceles. Porque tanto en los propios numerales, el 16, el 17, particularmente el 17 en sus incisos b), c) y e), que dispone expresamente que las candidaturas tienen la obligación de proporcionar al partido político postulante la información requerida en los cuestionarios de identidad. Y de aquí la responsabilidad de quienes también no participaron. Si bien es cierto lo que ella acaba de citar, que hay, digamos, ya criterios en relación a quiénes tendrían que ser responsables, no menos cierto es que nosotros tenemos un ordenamiento interno y habría que respetarlo, por el principio de legalidad que tanto se enarbolado en esta mesa. Entonces, no pretendo, desde luego, no hay una pretensión de contrariar, sin embargo, sí quiero dejar en claro dos temas. El primero es que, insisto, acatamos la resolución, sin embargo, la responsabilidad también para el partido Movimiento Ciudadano que en este acto represento, creo que no está del todo establecida y no debería haber estado así. Y solo para cerrar, porque además no solo el artículo 17 en los incisos que acabo de citar, sino el propio 19, en su fracción segunda y numeral uno de los mismos lineamientos, obliga expresamente al candidato a llenar o proporcionar el apartado de identidad, que ya lo había citado, y el artículo 24 habla de una manifestación expresa o consentimiento expreso para hacer pública información perteneciente particularmente a grupos vulnerables. Es decir, nuestro ordenamiento interno tiene una conjugación de varios elementos en los que de alguna manera genera responsabilidad para los candidatos, en especial, aquellos que están en situación de vulnerabilidad. Y por ello creo que debió de haber sido más amplio el

criterio con el que se está dictando una sentencia y que para el partido Movimiento Ciudadano no pasó inadvertido, incluso hice referencia en mi documento, en mi contestación, la misma que yo creo que en todo caso si esto no se va a tomar en cuenta, es decir, los lineamientos, sí vale la pena también reconsiderar, así como se nos hace la invitación a los partidos para que podamos generar con nuestras representaciones legislativas modificaciones o reformas que permitan una mayor amplitud del tiempo, pues creo que también la invitación sería al propio Instituto Electoral para que revise sus ordenamientos jurídicos y los mismos no sean tan repetitivos, porque luego eso confunde, y tengan una claridad de qué sí se puede abordar y qué no será, digamos, reconocido, pues, por criterios que luego son resueltos como suele ser en la materia electoral tan, digamos, tan cambiante, tan compleja, tan dinámica. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, don Óscar. ¿Alguien más que desee intervenir? Creo que lo último que comenta es muy importante, precisamente, en atención al principio de legalidad tendríamos que configurar precisamente la responsabilidad de manera previa y creo que sería interesante que viniese desde la propia norma, para que también el Instituto o ustedes nos convirtamos en legisladores, pero sobre todo en términos de sanción. Entonces, creo que hay tenemos entre todos que buscarle la forma y, no sé, se me ocurre a ustedes tal vez dejarles una especie de culpa in vigilando, como en otros casos, donde le dejas la responsabilidad al partido, pero aquí también valdría la pena explorar en algún momento, oficializar y formalizar el sistema propiamente de registro también de candidaturas, porque lo construimos nosotros, le dimos asidero jurídico internamente, pero creo que si le damos mayor formalidad desde la ley, a lo mejor también eso podría despresurizar. Entonces, o sea, creo que hay muchos modelos, creo que tenemos un abanico importante de opciones. Aquí lo importante, vaya la redundancia, que nos sentemos obviamente a hacerlo y la idea es que incluso, salvo a reserva de verlo en su momento, creo que valdría la pena que en el trabajo que hagamos como institución, sí la perspectiva nuestra, pero también en su momento abrir un espacio para escucharlos a ustedes desde su perspectiva, porque ciertamente en ocasiones la visión del partido es distinta a la de la institución, aun cuando sea sobre temas comunes. Entonces, retroalimentar y a partir de ahí pues también ya estar en condiciones de ofrecerle elementos al Congreso para que tomen la mejor decisión. Muy bien, pues, entonces, entiendo que nadie estaría reservando alguno de los seis proyectos de resolución. Entonces, la propuesta, si no tienen inconveniente, que se voten en bloque las propuestas de resolución, insisto, a reserva que alguien quisiera reservar, valga la redundancia, alguno de ellos para una votación individual, este sería el momento. Y si no, podemos someterlo a votación los seis proyectos en su conjunto, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación de los proyectos de resolución de los cuales ya se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera hemos llegado a la conclusión de nuestra sesión del día de hoy. Muchísimas gracias, muy buena tarde para todas y todos. Perdón, don Portes. -----

Jorge Manuel Portes Lara, Representante Propietario Partido del Trabajo.- (falla de audio) es la primera de sesión (falla de audio) nada más reconocer el trabajo del Instituto Electoral, (falla de audio) sobre el tema del ámbito de su competencia, de haber organizado la elección del Poder Judicial local. Sabemos que es un parteaguas este Proceso Electoral Extraordinario de los que van a decir el derecho en lo posterior. Y cabe reflexionar que antes de la reforma solamente el Senado, por lo que ve al Poder Judicial federal, podía elegir a los ministros de la Suprema Corte a propuesta del presidente de la república, y en algunos casos, de acuerdo a la Ley Orgánica, al presidente de la Suprema Corte de Justicia. Entonces, es un parteaguas que está viviendo, vivió el estado de México, donde se eligieron, bueno, primeramente se instalaron más de 63,000 casillas, en donde salieron a votar y se eligieron más de 2,681 cargos, entre en el ámbito local y federal. Entonces, reconocer el trabajo y sobre todo también reconocer a la ciudadanía mexicana que toma en sus manos este instrumento, ahora sí, para elegir las personas que en momento dado van a decir el derecho, y nuevamente reconocer el trabajo que ustedes hicieron en el ámbito de su competencia. Muchas gracias. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, don Jorge. Pues, ahora sí que todas y todos los que integramos el Instituto, pues hemos tratado de hacerlo lo mejor posible dentro de las circunstancias, refrendando la institucionalidad, cumpliendo con el mandato constitucional y legal que nos fue atribuido. Y, bueno, ahí están los resultados que, insisto, creo que en términos de organización son positivos, pero ciertamente pues ahora también varias enseñanzas que ya en su momento nos sentiremos con calma a reflexionar y a retroalimentar, sobre todo el 27. -----

Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Quiero aprovechar, bueno, no para reconocer su capacidad ni su voluntad ni su dedicación, porque esa está reconocidísima, y la tengo claro desde antes de la reforma de estas elecciones judiciales. Lo que quiero reconocer es su estoicismo, lo reconozco ampliamente. Gracias. ---

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Bueno. Muy bien. Gracias, muchas gracias. Buenas tardes. Provehito. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia justificada de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

